



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0183-2022-MDC

Catacaos, 06 de julio del 2022

VISTO:

El requerimiento N°004-2022-MDC-GSPM-STYCV de fecha 18 de enero del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, el informe N°015-2022-MDC-GSPM de fecha 15 de febrero del 2022 emitido por la Gerencia de Servicios Públicos Municipales, el informe N°244-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI/GDURI de fecha 06 de abril del 2022 emitido por Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe N°303-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 07 de abril del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, el informe N°059-2022-MDC-GSPM de fecha 18 de mayo del 2022 emitido por la Gerencia de Servicios Públicos Municipales, el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el informe N°059-2022-MDC-GSPM de fecha 20 de mayo del 2022, el informe N°065-2022-MDC-GSPM de fecha 07 de junio del 2022 emitido por la Gerencia de Servicios Públicos Municipales, el memorándum N°01937-2022-MDC/GA de fecha 10 de junio del 2022 emitido por la Gerencia de Administración, el informe N°0886-2022-GPyP/MDC de fecha 27 de junio del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N°619-2022-MDC.GAJ de fecha 05 de julio del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el informe N°015-2022-MDC-GSPM de fecha 15 de febrero del 2022 emitido por la Gerencia de Servicios Públicos Municipales, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial mediante requerimiento N°004-2022-MDC-GSPM-STYCV de fecha 18 de enero del 2022, solicita la instalación y mantenimiento de señalización horizontal y vertical para hacer cumplir las normas de tránsito, y de ser el caso, su aprobación correspondiente.

Que, el informe N°303-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 07 de abril del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones mediante informe N°244-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI/GDURI, presenta la actualización del expediente denominado: **"IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL PARA HACER CUMPLIR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el valor referencial de S/28,367.23 (Veintiocho Mil Trescientos Sesenta y Siete con 23/100 soles), con precios vigentes al mes de febrero del 2022, por un plazo de ejecución de 15 días calendario.

Que, el memorándum N°01937-2022-MDC/GA de fecha 10 de junio del 2022 emitido por la Gerencia de Administración, solicita la disponibilidad y certificación presupuestal para la ejecución de la actividad: **"IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL PARA HACER CUMPLIR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el monto de S/28,367.23 (Veintiocho Mil Trescientos Sesenta y Siete con 23/100 soles).

Que, el informe N°0886-2022-GPyP/MDC de fecha 27 de junio del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante informe N°763-2022-MDC-SGP de fecha 27 de junio del 2022, indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, en la Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS - RUBRO 18 - CANON Y SOBRE CANON para la aprobación del expediente de la actividad denominada **"IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL PARA HACER CUMPLIR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por un monto referencial de S/28,367.23 (Veintiocho Mil Trescientos Sesenta y Siete con 23/100 soles), a fin de continuar con los procedimientos administrativos correspondientes para la emisión del documento resolutive. Así mismo, se indica que los recursos asignados se ejecuten cumpliendo las disposiciones legales que rigen el proceso de contrataciones del estado y otras disposiciones legales que le sean aplicables a la ejecución de proyectos de inversión, obviando la modalidad de encargos a/ que se refiere la normatividad vigente, en caso en que no se acoga la presente recomendación quedara bajo responsabilidad del área usuaria y la gerencia de Administración el hecho que se autorice a dicha modalidad de gasto.

Que, el informe N°619-2022/MDC.GAJ de fecha 05 de julio del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: que se cumpla con aprobar el expediente para la actividad denominada: **"IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL PARA HACER CUMPLIR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, se ha previsto en la presente contratación por la suma de S/28,367.23 (Veintiocho Mil Trescientos Sesenta y Siete con 23/100 soles), con precios vigentes al mes de febrero del 2022, por un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el **Principio de Legalidad**, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura "CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado **Decreto Supremo N° 082-2019-EF**; se ha previsto que: **Artículo 5°: Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión: 5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.**

Que, frente a ello es que de la revisión del caso concreto sobre la actividad de "IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL PARA HACER CUMPLIR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", en la Municipalidad Distrital de Catacaos, se ha previsto en la presente contratación por la suma de S/28,367.23 (Veintiocho Mil Trescientos Sesenta y Siete con 23/100 soles), **es bajo ese contexto que dicho monto no supera la cantidad de S/36,800 soles; porque en tal sentido debiera ser considerado un servicio en donde las normas de contrataciones (Ley y Reglamento) no se aplican**; pero si pueden ser fiscalizadas por el OSCE; tal como lo señala el artículo precedentemente citado.

Que, frente a ello es de señalarse que para toda contratación es esencial la certificación presupuestal; tal como lo exige el Decreto Legislativo 1440; que deroga el Texto Único Ordenado de la Ley 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y que ha señalado **41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego; por lo que en tal sentido es que de advertirse que el presente expediente de implementación y mantenimiento de señalización horizontal y vertical para hacer cumplir la emergencia sanitaria covid-19 en el distrito de Catacaos – provincia de Piura – departamento de Piura, la sub gerencia de presupuesto ha efectuado la disponibilidad presupuestal para dicho gasto el cual se encuentra sustentado con informe N°763-2022-MDC.SGP; luego de ello implementarse la debida certificación presupuestal para la implementación de la actividad.**

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°379-2021-MDC-A de fecha 30 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el expediente de la actividad denominada: "IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL PARA HACER CUMPLIR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/28,367.23 (Veintiocho Mil Trescientos Sesenta y Siete con 23/100 soles), con precios vigentes al mes de febrero del 2022, por un plazo de ejecución de quince (15) días calendario.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MBA. Luis Alberto Frías Guaylupo
GERENTE MUNICIPAL

